

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



Procesamiento de la escena del crimen en Guatemala
- Tesis de Licenciatura -

Andy William de Mata Pérez

Guatemala, junio 2013

Procesamiento de la escena del crimen en Guatemala

- Tesis de Licenciatura -

Andy William de Mata Pérez

Guatemala, junio 2013

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del Programa de Tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	Licda. Cándida Rosa Ramos Montenedro
Revisor de Tesis	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Licenciado Álvaro de Jesús Reyes García

Licenciada Sandra Lorena Morales

Licenciado Carlos Guillermo Guerra Jordán

Licenciado Manuel Guevara Amesquita

Segunda Fase

Licenciado Víctor Manuel Moran Ramírez

Licenciado Arturo Recinos Sosa

Licenciada Nidia María Corzantes Arévalo

Licenciado Álvaro de Jesús Reyes García

Tercera Fase

Licenciada Wendy Karina Tobar Tacs

Licenciado Jorge Egberto Canel García

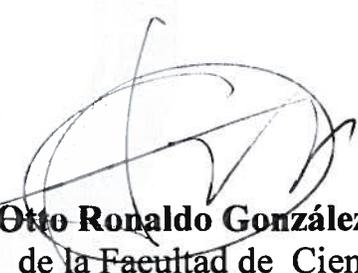
Licenciado Erick Estuardo Wong Castañeda

Licenciado Adolfo Quiñonez Forlán

Licenciado Manuel de los Reyes Guevara Amezquita

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, tres de agosto de dos mil doce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN GUATEMALA**, presentado por **ANDY WILLIAM DE MATA PÉREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutora a la Licenciada **CÁNDIDA ROSA RAMOS MONTENEGRO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANDY WILLIAM DE MATA PÉREZ**

Título de la tesis: **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN GUATEMALA**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 8 de octubre de 2012

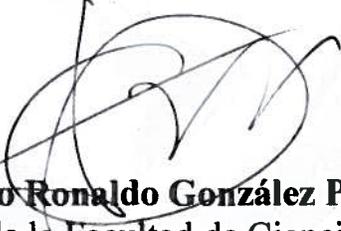
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Licda. Cándida Rosa Ramos Montenegro
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciséis de octubre de dos mil doce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN GUATEMALA**, presentado por **ANDY WILLIAM DE MATA PÉREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **JOAQUÍN RODRIGO FLORES GUZMÁN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANDY WILLIAM DE MATA PÉREZ**

Título de la tesis: **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN GUATEMALA**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

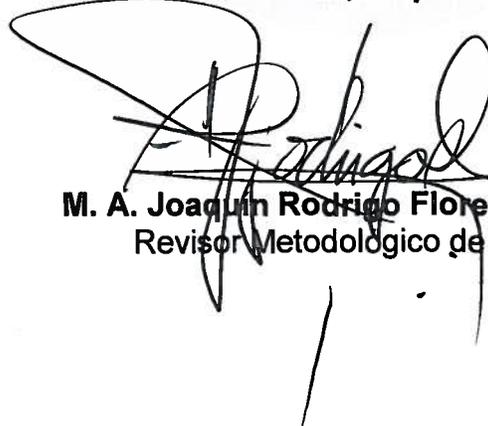
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de mayo de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **ANDY WILLIAM DE MATA PÉREZ**

Título de la tesis: **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN GUATEMALA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 18 de mayo de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANDY WILLIAM DE MATA PÉREZ**

Título de la tesis: **PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN GUATEMALA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

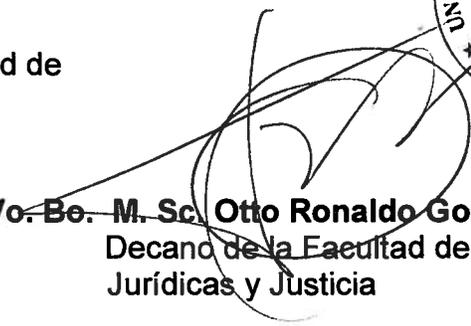
Guatemala, 04 de junio de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para los efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	iii
Introducción	iii
La escena del crimen	1
Responsable del procesamiento de la escena del crimen	11
Procedimientos específicos en la escena del crimen	17
Resultado del manejo de la escena del crimen	38
Conclusiones	56
Referencias	58

Resumen

Guatemala en la actualidad es un escenario de actos que por su naturaleza son contrarios a la ley, y el aparato de justicia diariamente se activa por hechos delictivos; la comisión de un delito tiene características particulares para la ejecución; el Ministerio Público como el órgano facultado por el Estado para realizar la persecución penal, debe estar preparado para investigar y establecer la verdad histórica de cómo sucedieron los hechos; la creación del Ministerio Público y la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, que el presente documento se denominará con sus siglas DICRI, encargada de la investigación criminal, tiene personal calificado para realizar funciones técnicas y para la aplicación de herramientas adecuadas para recolectar evidencia necesaria en la investigación, con la finalidad que sean aportadas en un proceso penal y valoradas en un juicio oral.

La creación de instituciones que realizan funciones de investigación como: la División Especializada de Investigación Criminal que el presente documento se denominará con sus siglas DEIC, la Dirección General de Inteligencia Civil que el presente documento se denominará con sus siglas DIGICI y la Dirección General de Investigación Criminal que el presente documento se denominará con sus siglas DIGICRI; colaboran con la investigación criminal en Guatemala; sin embargo, existe carencia de

capacidad técnica del personal de estas instituciones para la realización de trabajo de campo y de escena de crimen en relación a la investigación criminal; y existe dificultad en delimitar la función de cada una debido a que desempeñan labores similares.

Junto al surgimiento de la escena del crimen se inicia paralelamente la contaminación de ese escenario; por la participación irresponsable de los cuerpos de socorro y de seguridad, estas instituciones aplican conocimientos propios y empíricos con respecto a la escena del crimen; por ejemplo la intervención de la Policía Nacional Civil en la marcación de indicios y el traslado de evidencias de forma inadecuada a los lugares destinados para su análisis o guarda y custodia; la evidencia es remitida inadecuadamente, repercutiendo en su presentación en el juicio oral; es indispensable la participación en la escena del crimen de técnicos recolectores del Ministerio Público.

Del proceso penal se derivan otro tipo de irregularidades; la proposición de técnicos recolectores de evidencias a comparecer a juicio oral a prestar declaración como peritos o testigos; la función de los técnicos recolectores no encuadran en ninguna de estas dos figuras, por no reunir las características establecidas en el Código Procesal Penal de Guatemala ni en doctrina que ampare dichas declaraciones; este camino de la investigación

penal en Guatemala tiene irregularidades para algo tan importante que es la evidencia.

Palabras clave

Escena del crimen. Lugar de los hechos. Escenario del delito. Procesamiento de escena. Evidencia.

Introducción

La criminalística tiene por objeto el estudio del actuar del delincuente en el lugar de los hechos, el modo de operar, quien adopta medidas para evadir la justicia con la finalidad de no ser identificado en la comisión de un delito, por ello se mantiene implementando novedosos métodos y formas distintas con la finalidad cumplir ese cometido; en contra parte el Ministerio Público como órgano de investigación tiene dificultades en la modernización de sistemas y técnicas adecuadas para la persecución de delincuentes; el ente investigador carece de una adecuada actualización de protocolos de procesamientos de escena de crimen adherido a la criminalística y en cierto tipo de delito no existe un protocolo específico para realizar un procesamiento de escena del crimen.

Es necesario la actualización de protocolos de procesamiento de escena de crimen y el estudio comparado con países que por su índice de delincuencia han implementado protocolos con resultados positivos; la unificación de órganos de investigación con departamentos especializados; con la finalidad de la aplicación de los mismos criterios en la investigación para brindar apoyo al Ministerio Público; la innovación de herramientas y la capacitación para su aplicación de la escena del crimen; tanto en el Ministerio Público como en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses que el presente documento se denominará con sus siglas INACIF; para que la evidencia sea analizada adecuadamente para ofrecerla en el proceso penal. El objetivo principal es la aplicación de los resultados de la investigación en el proceso penal, y debido a que la prueba científica es la prueba reina en este proceso, debe tratarse la evidencia de tal manera que surta efectos; para cumplir este objetivo deben implementarse protocolos eficientes y únicos, para que el juez en cumplimiento de la ley tenga elementos suficientes para emitir resoluciones con fundamentos bien establecidos, con el fin de determinar la verdad histórica de los hechos y esclarecer la participación del delincuente.

Un efectivo procesamiento de la escena del crimen por personal facultado y especializado en la materia, tiene resultados en el proceso penal, debido a que la tarea del órgano encargado de la administración de justicia y la aplicación de la sana crítica razonada, tendrá más claridad debido a la aportación de los resultados de un buen procesamiento en la escena del crimen; el resguardo bajo regímenes de protección y custodia por personal calificado e idónea para esta tarea; para culminar con un análisis científico sin contaminación por los expertos, según el tipo de evidencia; de tal forma que el Juez podrá decidir justamente respecto a la participación del delincuente; basándose en la evidencia presentada como medio de prueba por el Ministerio Público, evidencia que es útil para la acusación y defensa de los sindicados.

La escena del crimen

Actualmente los guatemaltecos están familiarizados en su rutina diaria con lugares donde se han ejecutado hechos delictivos, es trascendental un eficaz procesamiento de la escena del crimen desde el primer momento en que se ejecuta el acto que es constitutivo de delito, el arribo de cuerpos de socorro, fuerzas de seguridad y el Ministerio Público; para la aplicación de técnicas en dicho lugar; es necesaria esta intervención para dar respuesta a las preguntas básicas en la investigación: cómo, cuándo, dónde, por qué, quién, qué y con qué, trascendentales en el esclarecimiento del hecho que se investiga; en el Código Procesal Penal en el artículo 20 establece lo siguiente: el delito se considera realizado: en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar donde debió de cumplirse la acción omitida.

Escena del crimen, es el lugar donde se produce un hecho criminal sujeto a investigación, incluyendo los accesos, zonas aledañas, así como las vías de escape. Escena es la zona inmediata donde se ha cometido un delito y donde se puede hallar pruebas. (Rossotto, 2009:133)

El lugar de los hechos constituye un escenario del delito debido a la ausencia de personas que reúnan la calidad de testigos; es importante tener la capacidad necesaria para hacer hablar al testigo silencioso como es: la escena del crimen, y reunir cada uno de los elementos necesarios, trascendentales y científicos en la investigación que a criterio del

Ministerio Público contribuyan en el proceso penal, y dar a conocer a los órganos de justicia con claridad, con fundamentos investigativos; así como el lugar, tiempo y modo de los hechos, y tener elementos de convicción para provocar decisiones objetivas y sin dudas acerca de la culpabilidad o inocencia en la participación de personas relacionadas con hechos delictivos.

Tras la ubicación del lugar donde ocurrió un hecho que tiene revestimiento de delito, inmediatamente lo relacionamos con personas fallecidas en el lugar por hechos violentos; al profundizar comprendemos que cualquier lugar en donde se localizan indicios provenientes de un delito es una escena del crimen, no precisamente un cadáver, hay que establecer el bien jurídico tutelado que ha sido dañado y realizar el procesamiento en la escena del crimen, de acuerdo al tipo de delito cometido, hay delitos contra la vida e integridad de las personas, delitos de narcoactividad, delitos contemplados en la ley de armas y municiones y delitos sexuales que son los que generan mayor evidencia.

Socialmente se observan índices de criminalidad en aumento y por consiguiente el incremento de escenas del crimen, también se observa que en delitos donde aparentemente para consumarlo no es necesario el uso de la violencia física, los delincuentes optan por aplicarla; como por ejemplo en el caso del robo, que el delincuente da muerte a la persona con la finalidad de ejecutar un robo; la fuente donde se origina este comportamiento es difícil de descifrarla, ya que puede provenir de los

medios de comunicación u otros, porque incitan y provocan violencia, consecuencia de este comportamiento se observan escenas del crimen impensables debido a la saña y lugares inesperados donde se ejecutan los delitos.

No solamente la criminalidad se ha hecho violenta, por desgracia estamos ante un fenómeno mundial de violencia institucionalizada y es necesario reconocer que la policía y los órganos represivos se convierten en elementos de una violencia en ocasiones feroz y ciega. (Rodríguez, 2001:514)

En el surgimiento de una escena del crimen se funden dos ciencias como: la criminalística y la medicina forense; la criminalística tiene por objeto la aplicación correcta de métodos y técnicas encaminadas a la averiguación de los hechos que constituyen delitos, para conocer la verdad histórica de los hechos; es donde adopta a la medicina forense como su principal socio en la investigación, ya que ésta tiene las herramientas científicas para que por el análisis de sus peritos se obtengan resultados para la averiguación de los hechos de forma científica, y en ese orden la criminalística tiene como herramienta principal a la medicina forense para la obtención de resultados, ya que la prueba científica es el argumento principal en la sana crítica razonada de un juez.

La criminalística general y la medicina forense son dos ciencias independientes de inestimable valor en la investigación de los hechos llamados de sangre, por médicos forenses y policilogos. Son dos ciencias que con alguna de sus ramas caminan juntas y en esta clase de investigaciones poco casi nada podrían hacer la una sin la otra. (Montiel [II], 2001:43)

Elementos que conforman la escena del crimen

Cada escena del crimen es única y con distintas características que cualquier otra, las circunstancias que la rodean siempre cambian, el lugar en donde se desarrolla, las características que le dan revestimiento de delito, los que intervienen; la diferencia entre obtener resultados positivos o negativos radica en el tratamiento que se le dé por el encargado de la investigación, es necesario tener los elementos en la escena del crimen, entre los más importantes: el lugar físico en donde suceden los hechos, los indicios ubicados en la escena del crimen los cuales pueden constituir evidencia trascendental en el desarrollo del proceso penal, el manejo del cadáver para la preservación de indicios, la utilización adecuada de las técnicas y herramientas para el procesamiento de una escena del crimen.

El lugar físico lo constituye el lugar de los hechos, y es trascendental saber cuáles son las dimensiones de la escena del crimen para la colocación de los distintos acordonamientos adecuados, y aplicar los métodos de búsqueda de indicios debido a que ninguna evidencia quede fuera de esta dimensión, debe establecerse un puesto de operaciones y un camino de contaminación, el cual se utilizará durante el procesamiento de la escena del crimen con la finalidad de evitar el traslado de evidencia de un lugar a otro, es importante establecer la dimensión para evitar dejar evidencia sin procesar; y estas dimensión debe abarcar el espacio necesario para establecer el lugar específico del hecho, zonas de ingreso y de escape, la

ubicación de la evidencia y un margen adicional para evitar la contaminación por los curiosos.

Obviamente, no existe una norma o conjunto de normas definidas que puedan ser aplicadas para definir las dimensiones de la escena de un crimen. Sin embargo la mejor prueba física se encuentra normalmente en el lugar o cerca del lugar de la acción más crítica tomada por el criminal contra la propiedad o la víctima. Por lo tanto, es más probable que se encuentren pruebas físicas importantes en la zona inmediata cerca del cuerpo en el caso de homicidio que en una zona distante. De la misma manera, el lugar de una entrada forzada a un edificio, o la zona inmediata cerca de una caja fuerte violada, poseen normalmente el potencial más grande para producir pruebas. Mientras que es completamente posible que las dimensiones de una escena del crimen sean grandes, por lo general resultará obvio al investigar que ciertas áreas a ser protegidas pueden eventualmente extenderse considerablemente más allá de los límites a los cuales se le atribuye la más alta prioridad. (Martínez, 2004:192,193)

Los indicios localizados y procesados en la escena del crimen son los que descifran la forma en la que sucedieron los hechos, es necesario dar importancia a cada uno de los indicios que a juicio del investigador, y con el uso de las técnicas de búsqueda adecuadas en el lugar en donde se presentan los hechos, el técnico recolector con la función de búsqueda y embalaje debe de trabajar minuciosamente en la búsqueda y marcación de indicios, el fiscal a cargo del procedimiento realizara una reevaluación de lo encontrado con el objeto de que analice y pueda tener los elementos necesarios para su investigación, es necesario realizar la búsqueda de una forma imparcial debido a que se deben documentar tanto los indicios de cargo o de descargo; para ser objetivos en la obtención de indicios a recolectar. “Si la investigación de un homicidio se traduce en un fracaso, la causa de ello en términos generales radicara en la investigación inadecuada que se practique en el lugar de los hechos” (Martínez, 2004:195)

Búsqueda en la escena: Debe ser hecha en forma completa y sistemática, visualizar el lugar como debería estar antes del hecho, tratar de visualizar lo sucedido, fotografiar el lugar como fue hallado. La búsqueda solo la realiza personal autorizado y entrenado. (Rossotto, 2009:133)

Para no alterar las huellas y conservar las que están, se indican algunas técnicas para la colección adecuada de los indicios en el escenario del suceso, a fin de conservarlas primitivamente como las dejó el autor después de la consumación del hecho que se investiga. La colección de indicios se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos y, se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales, que son: Levantamiento, embalaje y etiquetado. (Montiel [I], 2001:115)

El tratamiento del indicio principal de la escena del crimen es el cadáver en los casos de homicidio, o la revisión de personas en delitos de violencia sexual o lesiones; son los casos más frecuentes para la localización de indicios; este elemento debe reflejar con mayor claridad lo que sucedió en el lugar; en el caso de homicidios la posición del cadáver, las condiciones en las que se localizó, y las heridas que presenta; y en los casos de violencia sexual las lesiones; el análisis del cuerpo está a cargo del médico forense en el lugar de los hechos o en el lugar designado para esta actividad después del procesamiento de la escena del crimen. “El profesional de la medicina que por orden de un tribunal competente o de un agente fiscal del Ministerio Público examina a un paciente o a un cadáver y cuyo dictamen constituye una prueba pericial dentro de un proceso.” (Oajaca, 2003:24)

El código procesal penal regula los peritajes de la fase preparatoria en los artículos 225 al 243 estos peritajes como toda esta fase son actuaciones encaminadas a preparar el juicio, de manera que constituyen medios de investigación. Específicamente el artículo 225 del código referido establece que el juez acordará el reconocimiento pericial, es decir ordenará un peritaje, para apreciar algún hecho o circunstancia en el que fueren necesarios conocimientos científicos o artísticos. En los artículos siguientes se establecen las condiciones que se deben llenar para su formalidad, ya que de lo contrario incurren en ilegalidad. (Oajaca, 2003:124, 125)

La utilización de técnicas adecuadas en la escena del crimen en cada función del técnico recolector, es importante para la obtención de resultados, existen técnicas en cada una de las funciones; entre las cuales se pueden mencionar: la fotografía, la planimetría, el embalaje y el levantamiento de huellas; también la utilización de técnicas que permiten realizar el mejor procedimiento para la recolección de indicios, la preservación en el camino hacia el perito designado para el análisis científico, para la realización del dictamen correspondiente al peritaje realizado; para convertirse en prueba en el proceso penal, con el objeto de determinar la culpabilidad o inocencia de una persona, y por ello trasciende la óptima utilización de métodos y técnicas de recolección de evidencias.

En ocasiones, los indicios requieren ser examinados científicamente en el lugar de los hechos, o cuando menos es necesario hacer algunos estudios preliminares sin alterar su composición original o primitiva. También será necesario efectuar su colección, embalaje y etiquetado para ser suministrado al laboratorio de criminalística.... (Montiel [I], 2001:102)

Instituciones que intervienen en una escena del crimen

Al activar al ente investigador es necesario implementar medidas para el resguardo, ya que el escenario de un hecho criminal se convierte en un lugar susceptible de contaminación, y la aplicación de técnicas y métodos es vital, eso depende de la cantidad de personas que contaminan la escena del crimen; al transitar en dicho lugar; parte de la evidencia abandona y otra es traída al escenario del crimen y contamina, se ubica la ruta o

camino de contaminación; que permita transitar de manera adecuada para evitar el incremento de contaminación, dependiendo del tipo de delito que se procesa en la escena del crimen, es inevitable la presencia de personas que en determinado momento y sin querer provocarlo alteran la escena del crimen, por ejemplo los cuerpos de socorro y de seguridad del estado. “La contaminación es la alteración natural o humana, consciente o inconsciente que consiste en la desvirtuación de las propiedades elementales de la evidencia que se encuentra en la escena del crimen” (Rossotto, 2009:136)

Los efectos de la contaminación de la escena del crimen consisten en la inutilidad de la evidencia para los efectos periciales y consecuentemente pueden sufrir la mutación o transformación en medios de prueba. Incluso habiendo procesado muestras contaminadas a cuyo peritaje den cierta certeza de conservación, y demostrando en el proceso penal dicha contaminación, se considera que las mismas no tiene grado probatorio por no haberse recolectado por los medios y reglas que informan la criminalística de campo. En conclusión la contaminación de la escena del crimen, constituye un buen aliado de la impunidad. (Rossotto, 2009:136)

Locard, el famoso criminalística francés, anunció la teoría fundamental sobre la cual se basa el examen de la evidencia física. La misma establece que cada vez que dos cosas entran en contacto, siempre existe una transferencia de material de una cosa a la otra. (Martínez, 2004:92)

Las instituciones que intervienen en un procesamiento de escena del crimen están establecidas, así como la función que desempeñan, desde el aviso de un procedimiento donde se ha cometido un ilícito penal y se encuentra alguien herido o fallecido, se da intervención a los cuerpos de socorro en primer plano, debido a la primordialidad de la supremacía de conservar la vida de las personas, los cuerpos de socorro no toman medidas necesarias para la preservación de la evidencia, otra institución que

participa en el proceso son las fuerzas de seguridad del Estado por medio de la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala, que con el afán que el delito no tenga consecuencias ulteriores, se encargan de guardar las medidas de seguridad para preservar la evidencia, como se establece en el artículo 112 del Código Procesal Penal, el cual establece que: la policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá: 1) investigar los hechos punibles perseguibles de oficio. 2) Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

La primera persona que llegue a la escena del crimen tiene una gran responsabilidad. Debe ayudar a la víctima o a otras personas heridas, aprehender al autor si se encuentra todavía en las cercanías, y proteger la escena del delito hasta que pueda conducirse una investigación de búsqueda de evidencias. Es muy importante proteger la escena del crimen a fin de evitar la pérdida o la contaminación de la evidencia, además impide dejar pistas falsas y asegura que la evidencia servirá posteriormente como medio de prueba en el juicio oral. Se debe de proteger la escena del crimen de los curiosos, los medios de información, miembros de la policía que no estén a cargo del caso, y todos los demás individuos que no están directamente conectados a la investigación de la escena del crimen. (Rossotto, 2009:148)

La institución que desempeña específicamente la investigación en el procesamiento de una escena del crimen es el Ministerio Público, que asiste con un equipo de investigación que se conforman por: El agente fiscal o auxiliar fiscal a cargo del procedimiento; investigadores de campo y técnicos recolectores en la escena de crimen de la DICRI, quienes son personas calificadas para la aplicación de las técnicas y herramientas necesarias de la escena del crimen; primeramente observarán el lugar, ubicarán un puesto de mando y analizarán los indicios, aportarán según su experiencia sugerencias al fiscal respecto a la forma adecuada del

procesamiento de la escena del crimen, realizan la ampliación del área de acordonamiento, y lo necesario según su especialización para iniciar la serie de técnicas encaminadas a provocar que ese lugar arroje los elementos de convicción para saber la verdad histórica de los hechos.

En la observación que se practique en los lugares de los hechos, se recomienda utilizar solo cuatro sentidos, poniendo alerta primeramente: La vista, olfato y el oído, dejando para lo último el sentido del tacto, el que utilizarán para efectuar una ordenada colección y manejo de los indicios después de fijados éstos. (Montiel [I], 2001:105)

La intervención del médico forense en el procesamiento de la escena del crimen; es el profesional calificado y con respaldo del INACIF; se encarga en esta fase de la investigación de determinar la causa de la muerte en caso de que se diera, examinar cuerpos con lesiones o víctimas de violencia sexual con el objeto de obtener la evidencia necesaria y que a su juicio sea pertinente, según el caso para trasladar a un dictamen pericial; el médico forense actúa bajo la dirección de instrucciones emanadas del Ministerio Público, quien dirigirá estas instrucciones según el delito que se persiga y las líneas de investigación que se realicen en casos determinados.

Las peticiones del fiscal al médico forense son trascendentales, debido a que es él quien sabe el camino que quiere recorrer en la investigación y líneas de investigación a seguir; en la mayoría de los casos, el médico forense solo responde en relación a la petición de la fiscalía; el médico forense es el primero en intervenir de los expertos, y su participación inmediata tiene por objeto, conocer su punto de vista profesional respecto a la forma de cometido el ilícito y las posibles circunstancias en las que

ocurrieron y aportan datos de acuerdo a su experiencia y peritajes; llegan a ser piedra angular en el proceso penal. “La medicina forense es el conjunto de los conocimientos médicos dirigidos a resolver problemas de esta índole, que se plantean por el derecho.” (Rodríguez, 2001; 106).

El equipo está compuesto por un grupo de profesionales de diversas disciplinas que trabajan en conjunto para comparar evidencias y trazar la ruta crítica del hecho que se investiga. Por lo general la morgue es el centro de la operación forense, debido a esto se debe de contar con un local privado que garantice la seguridad tanto para las evidencias como de la base de datos. En esta etapa no hay contacto directo con los familiares y testigos, para permitir una total independencias. (Rossotto, 2009:142)

Responsable del Procesamiento de la Escena del Crimen

Antecedentes históricos del Ministerio Público

Con las reformas del proceso penal en Guatemala se crea el Ministerio Público como institución encargada de la persecución penal en Guatemala, esta institución regularmente presenta reformas en su estructura para responder a las necesidades de la sociedad en relación a hechos delictivos y de violencia; parte de esta modernización es la creación de: fiscalías en lugares donde existe mayor índice de violencia, fiscalías especiales para conocer casos con mayor incidencia o determinados, sedes municipales que por su distancia es difícil la atención de la sede departamental, ampliación de sedes en los departamentos, programas logísticos para el desarrollo de la investigación; todo esto con el objeto de obtener mejores resultados.

Un nuevo programa de gestión se implementa gradualmente a nivel nacional, tiene como principal objetivo la especialización de fiscales en determinadas fases del proceso penal, control del estado de los expedientes por diligencias realizadas y la descongestión dentro de la institución para un mejor y ágil servicio a los usuarios; de esa manera se promueve la misión y visión del Ministerio Público que es: promover la persecución penal, dirigir la investigación de los delitos de acción pública y velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Ser una institución eficiente, eficaz y transparente, que con apego al principio de legalidad, contribuya a la consolidación del Estado de derecho.

El Ministerio Público fue creado con base en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. El Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y sus reformas. El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público está facultado para emitir acuerdos específicos relacionados con la estructura organizacional de las áreas administrativa y de investigaciones, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio y a la dinámica administrativa. Al Consejo del Ministerio Público le compete la creación o la supresión y, la determinación de la sede y ámbito territorial de las fiscalías distritales, de sección y municipales, a propuesta del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. (<http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/base-legal/>. Recuperado: 16.09.2012)

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas

La DICRI es creada como parte del Ministerio Público; en su inicio se conformaba con un grupo reducido de personal en relación a los índices de violencia en el país, la aplicación de las técnicas se limitaba a lugares en donde sucedían hechos delictivos, se convierten en un grupo encaminado a trabajar solo hechos de impacto; antes de la creación de esta dirección los fiscales eran los encargados del procesamiento de una escena del crimen, debido al grupo reducido de personal asignado a esta dirección. En el año 2005 se fortalece con la contratación de personal con preparación técnica, para ser asignados a todos los departamentos de Guatemala y algunos municipios; reforzando la labor de esta institución, el apoyo que se brinda a los fiscales es importante por el aporte técnico y científico que respalda a técnicos con especialización en la investigación criminal; a partir del fortalecimiento con personal humano y calificado, se separa y define el trabajo de los fiscales a su accionar jurídico y se encarga de la investigación criminal.

El apoyo internacional de la Policía Montada de Canadá es significativo debido a ser la institución encargada de la capacitación técnica al personal de esta dirección; y brinda la experiencia para el procesamiento de una escena del crimen; esta institución internacional aporta los suministros y herramientas de trabajo para el procesamiento de la escena del crimen; esta capacitación y aportación permite tener personal calificado para este tipo de

tareas, y esta dirección tiene la capacidad de atender casos de investigación criminal a nivel nacional y no limitarse a casos de impacto como se realizaba inicialmente.

Es la encargada de planificar, controlar y ejecutar la investigación operativa, la recolección de evidencias y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investigan las fiscalías del Ministerio Público. Está conformada con la Subdirección de Investigación Criminal Operativa y la Subdirección de Investigación Criminalística. (<http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/organizacion/> Recuperado: 17.09.2012)

Subdirección de Investigaciones Criminalísticas. Es la dependencia encargada de planificar, organizar, integrar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las labores de asesoría a los fiscales en las actividades de recolección de evidencias y procesamiento de escena del crimen, que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo. Así como de monitorear y mantener la comunicación por cualquier vía, con dependencias del Ministerio Público y otras instituciones. (<http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/organizacion/> Recuperado: 17.09.2012)

Los grupos de recolección de evidencias actualmente procesan los casos de muertes violentas, y brindan importante apoyo en el lugar de los hechos de otros delitos, también apoyan en allanamientos para documentar por medio de fotografía y video, para que se garantice los derechos de las personas; con suministros adecuados para el procesamiento en escena del crimen, vehículo y capacitación para la aplicación de técnicas y métodos; como medio para recolectar los indicios necesarios para aportar a la investigación y la persecución penal.

Grupos paralelos de investigación

Existen grupos de apoyo a la investigación que colaboran con el Ministerio Público, con el propósito de cumplir sus fines para realizar la investigación, entre ellos existen: inspecciones oculares de la Policía Nacional Civil, está formado por un grupo policial encargado de asistir a lugares en donde el Ministerio Público no se presenta por distintas circunstancias, mayormente por casos que no tiene mayor relevancia o que por exceso de trabajo; la mayor parte de estos grupos esta localizados en jurisdicción de la ciudad capital, no en el interior del país; por no existir en los departamentos grupos especializados para esa labor, acuden agentes sin especialización en la materia, en los municipios del interior del país también apoyan al Ministerio Público los Jueces de Paz que se presentan a lugares donde no hay presencia del Ministerio Público; en virtud de lo regulado en el artículo 304 del Código Procesal Penal.

También intervienen otras dependencias como: DEIC, con personal específico para realizar investigación de campo en hechos violentos, para recabar información, tomar las fotografías que consideren convenientes y realizar entrevistas necesarias en los alrededores de la escena del crimen; cuando no hay presencia de Ministerio Público trasladan la evidencia, juntamente con la noticia criminal; la DIGICI, es una institución adscrita al Ministerio de Gobernación con funciones de investigación de campo, la

diferencia con las otras instituciones que realizan este tipo de funciones es que esta se realiza por civiles especializados en investigaciones criminal.

Actualmente se encuentra en funciones adscrita Ministerio de Gobernación; la DIGICRI, creada por el decreto número 15-2012, la que trabajará en conjunto y bajo la instrucción del Ministerio Público, y pretende abrirse paso en la investigación criminal en Guatemala; como objeto de su creación pretende unificar funciones investigativas, y concentrar en una sola institución este trabajo, para apoyo al Ministerio Público; esta institución actualmente está creada pero no realiza actividades operativas debido a que no cuenta con personal calificado, por encontrarse en transición para su funcionamiento por su reciente creación.

La ley de creación de la DIGICRI, se establece en el artículo 2 lo siguiente: La Dirección General de Investigación Criminal, que podrá abreviarse DIGICRI, es un órgano del estado de carácter civil especializado en investigación criminal, auxiliar de la administración de justicia y con competencia en toda la república, su organización es de naturaleza jerárquica y profesional, su funcionamiento se rige bajo normas disciplinarias y éticas. Para los efectos legales correspondientes se equipara con los cuerpos de seguridad del estado.

Procedimientos específicos en la escena del crimen

Funciones del técnico recolector de la escena del crimen

El grupo de recolección de evidencias a cargo del procedimiento de una escena de crimen, está conformado por miembros que realicen las actividades siguientes: coordinador, fotógrafo, video filmación, embalaje y planimetría; estas funciones pueden recaer en un solo miembro del equipo ya que según la incidencia de delitos los grupos son distribuidos de 2, 3 y 4 integrantes; de las funciones que desempeñan los técnicos recolectores de evidencia entregarán al fiscal un informe de cada uno de los requerimientos realizados para sustentar el trabajo realizado y fortalecer la investigación.

Grupo de procesamiento de la escena del crimen: Lo Constituye el grupo de técnicos para el procesamiento de la escena del crimen, que incluya la función de planimetría, embalaje, documentación fotográfica, video filmación, entre otras que el fiscal a cargo requiera. (Manual de normas y procedimiento para el procesamiento de escena del crimen, 2009:9)

Los equipos de recolección de evidencias realizan sus funciones con instrucción de un fiscal, quien tiene a su cargo la dirección de la investigación, el auxiliar fiscal y los que en su orden jerárquico son superiores a él según la carrera fiscal, podrán dar instrucciones en los casos a su cargo; también tienen la facultad de instruir a los demás grupos que apoyen el procedimiento como: DEIC, DIGICI Y DIGICRI; da

instrucciones a la Policía Nacional Civil para realizar el resguardo del lugar y de los posibles sindicados de cometer el hecho ilícito; también instrucciones a los peritos del INACIF, para el requerimiento de determinadas pericias en evidencia, con la facultad de emplazarlos para entrega de informes que son indispensables en el desarrollo de la investigación.

Fiscal a cargo: Es el fiscal distrital, fiscal de sección, fiscal de sección adjunto, fiscal especial, agente fiscal o auxiliar fiscal que tiene a su cargo la dirección del procesamiento de la escena del crimen que dirige el trabajo de peritos, técnicos, policías, investigadores y cualquier funcionario o persona que se encuentren en el área ejerciendo las facultades conferidas por la ley al Ministerio Público. (Manual de normas y procedimiento para el procesamiento de escena del crimen, 2009:9)

En el procesamiento de la escena del crimen en Guatemala, existen distintas funciones que se asumen al llegar al procedimiento, previamente designadas a los técnicos recolectores de evidencias, entre las cuales se encuentra el coordinador del grupo de evidencias quien es el encargado de mantener una comunicación constante entre el auxiliar y el equipo de evidencias, para coordinar parámetros generales, como el acordonamiento, métodos y técnicas para aplicar en el procesamiento, y es responsable de supervisar el buen procesamiento de los demás integrantes del grupo, mantiene comunicación con el coordinador regional, quien deberá estar informado del proceder del grupo en casos de alto impacto o de trascendencia a los cuales se les pueda brindar apoyo por la delicadeza del caso.

Coordinador de grupo de procesamiento de escena del crimen: Es el técnico miembro del grupo de procesamiento de la escena del crimen, que además de cumplir su función como tal, es el responsable de coordinar la elaboración, compilación y entrega de informes respectivos y se constituye enlace entre el grupo y el fiscal a cargo. (Manual de normas y procedimiento para el procesamiento de escena del crimen, 2009:9)

La función del fotógrafo forense es esencial para el desenvolvimiento del procesamiento, por este medio se ilustra la forma en la que se localizó la escena del crimen, para poder determinar en nivel de contaminación; se establece el acceso al lugar, posibles zonas de escape y se ubica la escena en el espacio; se ilustra secuencialmente el procesamiento de la escena del crimen; se toman fotografías panorámicas, de media distancia y detalle a cada uno de los indicios y se documenta el cadáver; ubicación y detalle de heridas, tatuajes y señas particulares del cadáver; en la medicina forense debido a las etapas de las heridas es importante documentarlas para ilustrar la etapa como se localizó el día del hecho La técnica que se utiliza es fotografía forense; que consiste en tres tipos de fotografías: fotografías panorámicas, media distancia y detalle. El técnico recolector encargado de la fotografía realiza también la función de video filmación, con los mismos objetivos de la documentación fotográfica de llevar una secuencia del lugar de los hechos.

Rol del fotógrafo forense: Analizar la escena y reconocer los indicios, documentar la escena en fotografía, fotografiar la escena tal y como se encontró, fotografiar en perspectiva a los curiosos y en detalle con testigo métrico y si se entrevistan testigos, fotografías el lugar de la perspectiva del testigo. (Rossotto, 2009:170)

Un punto de apoyo para la descripción es la fotografía forense o judicial, ya sea en blanco o negro o en color, resulta un complemento ideal y medio gráfico más importante con que se cuenta para fijar con precisión y detalle el lugar de los hechos. Es conocido

un proverbio chino, que dice: “Un grabado vale más que mil palabras”, en la investigación criminalística deben obtener todas las fotografías necesarias, que puedan describir por si solas el escenario del suceso, de tal manera que personas que no hubieren estado presentes en la investigación inicial, puedan percibir con detalle toda la información del lugar y sus indicios, y estar en condiciones de establecer sus reflexiones sobre la consumación del hecho. (Montiel [I], 2001:113)

La función del embalador de la escena del crimen consiste en buscar e identificar posibles indicios relacionados al delito que se investiga, los que serán evaluados y analizados por el fiscal a cargo del procedimiento, el técnico embalador debe enumerar cada uno de los indicios para relacionarlos entre si y ser referencia en la realización de la fotografía y planimetría; debe marcar con señas propias cada indicio que su estructura lo permita sin dañarlo o contaminarlo; los indicios deben de ser embalados debidamente para ser trasladados inmediatamente al lugar destinado para el análisis o guarda y custodia respectiva; para la seguridad y garantía del traslado de la evidencia se utiliza una cadena de custodia. “Indicio: Es todo rastro, vestigio, huella, circunstancia y en general, todo hecho conocido debidamente comprobado, susceptible de llevarnos, al conocimiento de otro desconocido” (Manual de normas y procedimiento para el procesamiento de escena del crimen, 2009:10)

Las evidencias físicas o indicios, proceden primordialmente de las siguientes fuentes a) del lugar de los hechos, b) de la víctima, y c) del presunto responsable o autor y sus ambientes. Todos ellos son de imperativa utilidad en la investigación de los delitos, y no se debe olvidar que atendiendo a su naturaleza física se clasifican en determinables e indeterminables, y atendiendo su relación con el hecho, se clasifican en asociativos y no asociativos. (Montiel [I], 2001:55)

El manejo de la evidencia depende de la especie y el origen de la recolección, la cadena de custodia debe reunir los requisitos de identificación para su traslado como: lugar, fecha, nombre de la fiscalía, nombre y firma del fiscal, número de referencia de caso, destino, número de indicios, descripción del indicio, que análisis se solicitan y firmas de cada responsable del manejo de la evidencia; existe evidencia como las armas de fuego, droga y explosivos que por su tipo deben remitirse estrictamente por medio de la Policía Nacional Civil, por grupos capacitados para la manipulación y trato de esta evidencia. El menor uso para el traslado de la cadena de custodia evita la excesiva manipulación de la evidencia, sin olvidar que determinada evidencia debe ser analizada por varios peritos y se hace inevitable el traslado excesivo; es necesario seguir los lineamientos de las instituciones que realizan los peritajes.

El instituto nacional de ciencias forenses – INACIF-, es el encargado de realizar peritajes sobre indicios remitidos por autoridad competente y emitir dictamen técnico científico correspondiente. El INACIF en su calidad de auxiliar del sistema de justicia, y útiles para cumplir con el criterio criminalístico de relacionar víctimas, sospechosos y escena, así como dar elementos útiles para el fortalecimiento de la investigación y administración de justicia. Se recibirán las solicitudes de análisis con el fin de que en clínica forense pueda evaluarse en materia médica a víctimas o sospechosos, determinar presencia de lesiones, establecer incapacidades, entre otros y según proceda recolectar indicios de su cuerpo y prendas. (Guía de manejo de evidencia, 2009:1)

El técnico recolector de evidencias en su función de embalador tiene como atribuciones la búsqueda, revelación y documentación de huellas; entre las cuales encontramos: huellas dactilares, huellas de calzado y huellas de neumáticos; cada tipo de huella tiene un método específico de

procesamiento, aplicación de herramientas y reactivos para su recolección y embalaje; la preservación absoluta de este tipo de evidencia, es con la finalidad de futuras comparaciones con evidencias recolectadas a posibles personas sindicadas de hechos ilícitos o su comparación con bancos de datos para realizar cotejos que permitirán poder revestir de certeza la evidencia recolectada.

Reciben el nombre de huellas positivas las formadas por una figura impresa y coloreada sobre alguna superficie por contacto de algún objeto, o región del cuerpo humano. La maculación puede ser originada por: pintura, grasa, polvo, cal, lodo, aceite, etc. Existen las huellas invisibles que al ser reveladas por algún reactivo químico, pasan a formar parte de las huellas positivas, por ejemplos las huellas dactilares latentes. (Rossoto, 2009:187)

En la revelación de huellas dactilares el derecho se asiste de la dactiloscopia; disciplina que tiene por objeto la comparación por medio de las huellas dactilares recolectadas en escena del crimen, con: víctimas, agraviados o testigos; la buena aplicación e implementación de métodos específicos para revelar huellas dactilares latentes; y la localización en el análisis de crestas papilares y surcos interpapilares de una persona; puede vincular o desligar a una persona a un proceso penal. Debido a que este tipo de indicios requiere tratamiento especial porque la mayoría de las huellas son invisibles, hacen necesario la aplicación de reactivos para su recolección; por lo delicado de su procesamiento es necesaria la preservación de la escena del crimen desde el primer momento, debido a que pudiera alterarse o contaminarse; las huellas son denominadas perecederas por su rápido desaparecimiento por distintas circunstancias

como: clima, contaminación y polvo. “El investigador no debe suponer que el ofensor o delincuente tomo precauciones para no dejar huellas o que destruyo las huellas dejadas”. (Martínez, 2004:208)

Las huellas latentes constituyen una prueba valiosa, que deberán realizarse esfuerzos extraordinarios para recuperarlas. Es absolutamente necesario que el investigador de la escena del crimen lleve a cabo un reconocimiento o registro minucioso de todas las áreas de la superficie de la escena del crimen, y alrededor de ella que tenga el potencial de retener las huellas de los dedos o de las palmas de las manos. (Martínez, 2004:208)

El objeto de estudio de la dactiloscopia u objeto material, son los dactilogramas existentes en las yemas de los dedos de las manos y las impresiones papilares que dejass estos ya sean por secreción sudorípara o por colocación de alguna sustancia. (Montiel [II]. 2001:195)

La función del planimetrísta es desempeñada también por el técnico recolector de evidencia; consiste en la recolección de medidas por métodos como línea base, triangulación y punto a punto, que son los más utilizados; datos que se recolectarán y servirán para realizar la planimetría del lugar por medio de un croquis a escala determinada, el que se traslada con las técnicas específicas a un informe que consiste en un dibujo del lugar de los hechos, este croquis contendrá la ubicación de la evidencia identificada en el lugar, datos importantes respecto a la dirección, la ubicación de cadáver o heridos. Cuando el procesamiento por medio de planimetría no es inmediato es necesario la presencia del agraviado, víctima o testigo, para que identifique el lugar y los lugares de importancia relacionadas al hecho; para colocarlo dentro del croquis y se pueda ilustrar como sucedieron los hechos.

Rol del dibujante forense (planimetrísta): Analizar la escena y reconocer los indicios, documentar la escena en plano, levantar plano detallado utilizando un método reconocido, marcar en el plano la ubicación exacta del cadáver y de cada evidencia física, marcar los sitios donde se toman las fotografías y dejar constancia de la escala del plano. (Rossoto, 2009:173)

En la planimetría es necesario utilizar para la recolección de medidas lo siguiente: una brújula para ubicación en norte del lugar; cintas métricas para la medición de puntos importantes con la aplicación de las técnicas y métodos de la planimetría; posterior a la recolección de datos en el esbozo, se realiza un informe utilizando programas específicos de computadora como: visio o auto cad, con el objeto que cada medida colocada en el croquis sea exacta a la ubicación física de cada uno de los ambientes, muebles y demás formas localizadas en el lugar de los hechos, en algunas oportunidades cuando se hace necesario y particular debe realizarse con el método clásico y utilizar rapidografos, escalímetros y demás tipos de reglas utilizadas en la planimetría del lugar de los hechos.

El croquis o plano viene a construir el esqueleto y la fotografía el musculo que permite conformar el retrato esa entidad que se llama lugar del hechos o escena del delito; tanto más fielmente logrado, cuanto más estrictamente se observen los procedimientos fotográficos y topográficos. (Martínez, 2004:196)

Cuando se trata de esquematizar recintos cerrados, se recurre a la planimetría de Kenyeres, apellido de un criminalista húngaro que lo ideó; es necesario tomar medidas exactas para poder dibujar el plano con una escala adecuada que generalmente es de 1:200 ó 1:400 de tal manera que en la investigación se obtenga un croquis claro y completo con los muros y techo abatidos. (Montiel [I], 2001:114)

Las funciones del técnico recolector de evidencias están bien determinadas en la escena del crimen, cada escena del crimen es particular y distinta a las demás; es importante recalcar que: la intervención y actuación de los técnicos en cada faceta de la escena del crimen puede ser variada, según las circunstancias de cada una y según la coordinación realizada al principio del procedimiento por medio del coordinador del grupo y el fiscal a cargo, se realizan los análisis correspondientes para que el procesamiento cumpla con la preservación de los indicios que otorga el lugar y el aprovechamiento de los factores naturales y materiales, para la práctica de las técnicas y herramientas puestas en escena.

Equipo para la recolección en la escena del crimen

La recolección en un procesamiento de escena del crimen, se inicia desde la recopilación de datos importantes para la identificación del lugar, personas que asistieron a la misma antes de la intervención del Ministerio Público, el apoyo que se brinda en la recolección de los indicios requiere de materiales para el desempeño de funciones como: fotografía, búsqueda, ubicación y documentación de indicios y la recolección de medidas necesarias para la realización de un croquis por medio de un esbozo realizado en el lugar de los hechos; para cada función existe equipo para su aplicación, y así obtener un camino protegido para la evidencia hacia la prueba científica, y que se cumpla el objetivo que la prueba aportada al proceso penal sea eficaz en una justa decisión.

El proceso penal en Guatemala persigue la averiguación de la verdad respecto al comportamiento de una o varias personas, por lo que el Ministerio Público como investigador y el juez como administrador de justicia, necesitan de prueba material y científica; por ello el proceso penal se asesora de peritos y especialistas en determinada materia o ciencia, para que se reúnan elementos de convicción científicos y técnicos; y que sean de sustento y se logre cumplir con la objetividad; para determinar la culpabilidad o inocencia de un sujeto; ya que los resultados que aporte un peritaje pueden servir como prueba para ambas partes dentro del proceso. En el ejercicio de su función, el Ministerio Público adecuará sus actos a un criterio objetivo, velando por la correcta aplicación de la ley penal; como se establece en el artículo 108 del Código Procesal Penal.

El objetivo general del procedimiento penal es llegar al conocimiento de la verdad histórica de los hechos en el caso concreto sujeto a investigación, y para lograr tal fin quienes intervienen en la procuración y en la administración de justicia utilizan los medios de prueba existentes en la legislación, con objeto de aprobar o desaprobar la existencia de los delitos y aplicar en su caso el derecho penal. (Montiel [II], 2001:17)

En la documentación fotográfica se dan discusiones sobre la utilización de cámaras de funcionamiento análogo y cámaras de funcionamiento digital; los tribunales consideran que la fotografía digital es fácil de manipular y la utilización de ese tipo de fotografía puede generar duda en la decisión final en el proceso penal; actualmente se utilizan los dos tipos de cámaras, ya sea las de uso análogo por medio de rollo fotográfico y las de funcionamiento digital, legalmente no existe algún precepto jurídico que

obstaculice la utilización de este tipo de aparatos; por lo que se utilizan cámaras de ambos tipos de funcionamiento, asistidos por lentes y objetivos especiales para obtención de imágenes con mayor nitidez, especialmente en el detalle de los indicios y huellas.

La fotografía adecuada en este tipo de trabajo requiere la intervención de un experto provisto de un equipo adecuado. Es preferible esperar una o varias horas y lograr su cooperación a confiar en un aficionado. El cadáver debe ser fotografiado desde todos los ángulos posibles recurriendo en su caso al uso de una lente gran angular o bien a una escalera. Los orificios correspondientes a los proyectiles ya sean que estén en las paredes o en los muebles pueden requerir el uso de una cámara de doble fuelle para lograr máxima precisión. Las impresiones fotográficas útiles requieren tiempo suficiente y el auxilio de un experto en esta clase de trabajo. (Martínez, 2004:202)

La función de embalaje en el procesamiento de escena del crimen requiere el uso de varios instrumentos; para la localización de evidencias como: detector de metales e instrumentos como pala, piocha para cavar donde se quiera rescatar indicios. Objetos que en otro lugar y circunstancias pasarían inadvertidos, en una escena del crimen cobran relevancia, ya que en este lugar son revestidos de características especiales; ya que todo objeto puede ser utilizado como arma o pueden ser objetos olvidados por delincuentes; también existe evidencia específica a buscar; las más frecuentes son: las armas de fuego, armas blancas y todo objeto que en su afán de causar daño pueda considerarse como un arma; evidencia balística como casquillos, proyectiles, encamisados, plomos y todo tipo de material utilizado por armas de fuego o parte de cartuchos, también son localizados; los fluidos corporales como semen, saliva, sudor, sangre y orina; también es particular encontrar en las escenas del crimen; otros como fibra, cabello y pintura.

Existen más indicios por la diversidad de escenas en los distintos tipos de delitos, como la localización de joyas y dinero; documentos, manuscritos; así como la obtención de evidencias tecnológica como: cd, disquetes, computadoras, fotografías y videos; también elementos químicos y corrosivos; otros como teléfonos celulares y todo tipo de huellas; cada uno de los indicios mencionados anteriormente se tiene que tratar con cuidado para un óptimo procesamiento y su remisión para análisis; para protección del técnico recolector y de la evidencias se utiliza equipo designado para su obtención más íntegra y ser de manera adecuada para su análisis; ya que es el primer paso para que esta evidencia sea utilizada en un juicio oral y no exista duda de su obtención.

Existen indicios que para su recolección es imposible obtenerlos sin equipo especial; por ejemplo: las huellas latentes y fluidos corporales. También es necesario el uso de equipo de protección especial, como guantes, mascarilla e hisopos; para la obtención de elementos pilosos es necesario cinta adhesiva adecuada para la recolección de los mismos; para la obtención de la evidencia relacionada a tecnología es necesario la asistencia de un técnico especializado en la materia con el objeto de darle validez a la misma y sea obtenida de acuerdo a su naturaleza; y accesorios para la aplicación de dicha técnica, con el equipo necesario como de guantes y mascarillas para evitar la contaminación de la misma y que sea óptima la aplicación de las técnicas y equipo para el procesamiento de la escena del crimen.

Para la recolección y obtención de huellas dactilares latentes debe de aplicarse polvos de grafito o polvos magnéticos dependiendo de la superficie en donde puedan localizarse, se realiza con escobillas especiales para su revelación y recolección; el levantado de huellas se realiza por medio de cinta adhesiva especial y tarjetas de contraste color blanco o negro; cuando se localizan huellas en superficies mojadas en donde es posible la apreciación de huellas latentes, el procedimiento para su recolección es por medio de la aplicación de reactivos para revelar en áreas mojadas; así mismo para la obtención de huellas de neumáticos es necesario la aplicación de hojas de carbón y la fotografía; para revelar huellas de calzado es necesario la aplicación de hojas de papel carbón, medias tipo panty y hojas en blanco; y para revelar huellas en tierra se utiliza yeso en polvo para extraer la huella; eso hace trascendental la aplicación del equipo necesario; ya que de esa forma se obtendrá la evidencia óptima para su remisión a peritos y que se presente para su valoración en el juicio oral.

Es útil intentar ver la escena como la vio el criminal. De ahí que condiciones como la hora del día, el clima y la disposición física puede sugerir que ciertas superficies deben ser examinadas atentamente. Al conducir el examen en la búsqueda de huellas latentes en un caso de robo, por ejemplo, se sugiere que la investigación comience en el punto de entrada que tiene menor importancia como fuente de huellas latentes. Cualquiera que sea la naturaleza del crimen y las circunstancias particulares, su reconstrucción por parte del investigador está dirigida a proporcionarle una dirección práctica al reconocimiento y registro. (Martínez, 2004:209)

Manejo de la evidencia

La obtención de evidencia en un procesamiento de escena del crimen es importante, debido a que se debe recolectar la evidencia suficiente y necesaria de acuerdo con el delito cometido y se debe tener un criterio bien establecido de acuerdo a los siguientes puntos: la evaluación inicial sobre el delito cometido; saber claramente que indicios y vestigios se pueden localizar de ese delito, no recolectar evidencia inútil por no coincidir a la naturaleza de lo investigado; las dimensiones de la escena del crimen deben abarcar el espacio físico suficiente para realizar la búsqueda de cada indicios, y que se analice si la búsqueda podría ampliarse por los espacios a donde pudieron trasladarse objetos del delito o evidencias.

Es necesario el traslado a otros escenarios en donde pudieron darse actuaciones en la comisión del delito, para obtener los elementos suficientes para relacionar dichos escenarios; y por último, el manejo de la evidencia dependiendo su naturaleza y especie, para su preservación y conservación para un análisis efectivo; o que llegue a su destino para la guarda y custodia; y ser utilizado en futuras diligencias dentro del proceso penal. “Criminalísticamente se entiende como embalaje a la maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio, dentro de algún recipiente protector” (Montiel [I], 2001:115)

Dada la importancia de la prueba física en el acercamiento probatorio, debe indicarse que la recolección de la prueba se da en la escena del crimen, es decir el lugar donde presuntamente se cometió el hecho. La recolección de evidencia física debe inducir la posibilidad de múltiples escenas del crimen, toda vez que un hecho pueda ser cometido en un lugar, transportarse el cuerpo del delito y abandonarse en un lugar distinto. (Rossoto, 2009:154, 155)

La implementación de medidas de seguridad como norma general de la criminalística, para la evidencia como para el técnico recolector, para evitar la alteración y contaminación; es obligatorio el uso de guantes de látex y mascarilla para su manipulación, la utilización de recipientes adecuados para su conservación, también se puede utilizar pañuelos desechables, etiquetas auto adheribles, marcadores de punta de tungsteno, cinta adhesiva transparente, bisturí, pinzas, tijeras, pinzas con punta de hule para evitar dañar los indicios; y los que no se mencionan que por naturaleza de la evidencia deban de utilizarse para su conservación.

Intervención de peritos

La peritación aplicada a cada indicio, es la última etapa en el proceso penal antes de su presentación ante un juez en debate oral; el perito es la persona adecuada para realizar el análisis de acuerdo a su especialidad en la materia o ciencia; como resultado de la peritación se elabora un dictamen, el cual debe sustentar y defender el perito oralmente en el debate, debido a la diversidad y libertad de prueba, la evidencia puede estar sujeta a distintos análisis; por ejemplo un cuchillo, puede estar sujeto a pericia de biología para la localización de sangre y otros fluidos biológicos, y

también puede estar sujeto a pericia de dactiloscopia para la búsqueda y recolección de huellas, es en esta etapa del procedimiento donde es relevante la actuación del perito y el trabajo realizado anterior a la pericia por los técnicos recolectores de evidencias, en la aplicación de los métodos y técnicas necesarias, para remitir íntegramente, bajo normas de seguridad estrictas la evidencia, para que con la destreza o conocimiento que los peritos poseen se traslade a un dictamen determinante.

...perito es la persona versada en alguna ciencia o arte que puede ilustrar al juez o al tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requiere conocimientos especiales en mayor grado que los que entran en el caudal de una cultura general media. (Montiel [II], 2001:24)

El dictamen pericial es el punto final y trascendental, ya que es donde el perito experto en la materia o ciencia traslada sus conocimientos a las conclusiones de lo que analizó, y ese dictamen se convierte en sustento de la prueba en el juicio oral; por consiguiente un medio probatorio; ese dictamen será confirmado, ampliado o modificado en el juicio oral; y será sujeto a interrogatorio para que los sujetos procesales aclaren los puntos que por vocabulario utilizado por los peritos, no es posible interpretarlo con facilidad, y otros extremos importantes para la defensa y el órgano investigador; en la presentación de un perito ante el juez también se confirma la idoneidad sobre la calidad de perito para realizar dichas diligencias. “El dictamen pericial es el documento o declaración verbal que el perito produce ante el juez que conoce del litigio, y en cual consta su juicio sobre los puntos que le fueron sometidos”. (Montiel [II], 2001:29)

Se considera que el producto de las actividades científicas del perito está contenido en el dictamen pericial, donde se asientan todos los datos inherentes al proceso de investigación técnica y principalmente los resultados finales obtenidos, auxiliando de esa forma al Ministerio Público, al juez y a otros jurisconsultos de la corte. Debe cuidarse que los dictámenes periciales cumplan los requisitos de formalidad técnico-científica, veracidad y credibilidad de su contenido, con objeto de que realmente sean útiles a las personas que requieran de ellos y puedan ser considerados como eficaces pruebas periciales. (Montiel [II], 2001:29)

La evidencia recolectada se considera útil en la investigación cuando desde su nacimiento en una escena del crimen, hasta llegar a la peritación, ha cumplido con los requerimientos legales y técnicos en su traslado; en Guatemala es usual cierto tipo de peritajes que por la incidencia en determinados delitos son más frecuentes; como: los delitos producidos por arma de fuego, estos análisis son realizados por la sección de balística del INACIF; encargada de análisis de evidencia de ese tipo, como la determinación de calibre de armas, proyectiles, casquillos, cargadores y otros; la manipulación del arma con el objeto de determinar si el arma está en disposición de ser utilizada, y dar opinión técnica del arma, incluso su utilización para observar el funcionamiento. “Se efectúan disparos de prueba en la caja o cilindros de disparos, con el fin de conocer el funcionamiento del arma en cuestión y conocer y obtener casquillos y balas testigo para comparaciones con otros elementos problema”. (Montiel [I], 2001:150)

La sección de balística, en los peritajes de esa naturaleza establece huellas balísticas en los proyectiles y casquillos, en el proceso penal este tipo de peritajes son de vital importancia, debido a las comparaciones que pueden

realizarse, es primordial que la evidencia llegue a su destino final en estado óptimo para ser analizada, este tipo de peritaje consiste en la comparación por medio de un microscopio de los rastros que deja el cañón sobre el proyectil en la ejecución del disparo, y también la huella que deja el martillo sobre la base del casquillo; y permite comparar la evidencia balística recuperada de la escena del crimen con las huellas balísticas en el banco de datos de armas registradas en la Dirección General de Control de Armas y Municiones y armas localizadas en poder del sindicado que son parte de la evidencia

Por otra parte con los microscopios de balística se realizan estudios micro comparativos de huellas de percusión, extracción eyección, cierre de la recámara y rayado estriar, que imprime la acción del arma sobre capsulas, casquillos y balas respectivamente, identificándose al arma que percutió y disparó dichos accesorios, si se cuenta con varias armas sujetas a investigación. (Montiel [I], 2001:151)

Para determinar la presencia de una persona en la comisión de un delito, se puede comprobar con el análisis de huellas dactilares localizadas en el lugar de los hechos; se realiza por la comparación de huellas localizadas, reveladas y remitidas al INACIF, sección de dactiloscopia y la comparación con banco de datos proporcionados por el Registro Nacional de las Personas, banco de datos de personas que han estado detenidas y la agencia de emisión de licencias Maycom, S.A, la comparación positiva, coloca a persona determinada en el lugar que se cometió un delito; por el fácil deterioro de las huellas dactilares antes de su recolección se requiere la aplicación de los reactivos específicos y métodos de recolección; un

buen procedimiento de embalaje y traslado a la sección de dactiloscopia para su análisis.

También el experto de dactiloscopia asiste al lugar de los hechos a realizar otros trabajos científicos como: Localización, revelado y levantamiento de huellas dactilares dubitadas. Se toman fichas decadactilares a sujetos a investigación y a personas que desean antecedentes no penales. En fin, esta sección se encarga con apoyo de antropometría, de cumplir con todos los trabajos que compete a su área. (Montiel [II], 2001:152)

La recolección de evidencia dactiloscópica tiene como objeto la localización de víctimas, agraviados, sindicados y testigos; otra función es la identificación *post mortem* de personas sin documentación en el lugar de los hechos, para realizar comparaciones dactiloscópicas es necesario un banco de datos específico y especializados en identificación criminal; el Ministerio Público no cuenta con el apoyo de una institución de este tipo; existen instituciones que apoyan la labor de investigación, y colaboran brindando la información para comparaciones; pero la función principal que prestan diariamente estas instituciones es completamente distinta a la de identificación criminal.

La sección de documentoscopia del INACIF es la encargada del análisis de documentos para comprobar la autenticidad de estos, por medio de marcas de seguridad que los documentos presentan, pueda realizarse un análisis específico de este tipo de evidencia, en los delitos relacionado a estafas o falsedad material, este tipo de peritaje brinda por medio del dictamen la prueba respecto a la realización del delito, junto a esta sección perita la sección de grafotecnia, se encarga de poder brindar peritajes respecto a los

signos característicos de formas y marcas de acuerdo a las impresiones de manuscritos, que se localizan en escenas del crimen; los cuales es vital obtener ese tipo de peritajes, para individualizar o descartar al autor de delitos que presenten esta clase de evidencia.

Se realizan estudios comparativos de escrituras cursivas o de imitación tipográfica o de imprenta así como escrituras mecanografiadas o de imprenta. Se aplican rayos ultravioleta para descubrir tintas invisibles o borraduras y así conocer la autenticidad o falsedad de ciertos documentos con apoyos de otras técnicas de estudio, efectuadas a billetes de bancos, de lotería, cheques, letras, pagares, etc. La luz ultravioleta también es útil para la lectura de escrituras o marcas alteradas o borradas, y también ayuda a examinar pinturas plásticas, marcas de lápices, etc. Dentro de los estudios comparativos de escrituras, predominan cartas anónimas, recados póstumos, testamentos, títulos, cheques, etc. En concreto se resuelven todos los problemas planteados con motivo de las falsificaciones de documentos, en cualquiera de sus modalidades y con grandes probabilidades se identifican a los falsarios. (Montiel [I], 2001:151)

La sección de biología del INACIF es la encargada de analizar fluidos corporales; y realizar de acuerdo a la evidencia, dictámenes determinantes para ubicar a personas en el lugar de los hechos o lugares relacionados con el ilícito cometido; este tipo de análisis también permite comprobar el grado de participación o establecer un recorrido por las muestras de sangre que se observan en el lugar de los hechos; los análisis de biología permiten analizar principalmente: sangre, saliva, sudor y semen; el semen es vital en los delitos sexuales para realizar comparaciones, análisis que puede realizarse también a las glándulas epiteliales en este mismo tipo de delitos para comparación por medio del ADN, es importante el cuidado en la recolección y embalaje de la evidencia, hasta su análisis; en este tipo de indicios es fundamental el tiempo de remisión de las evidencias a la

sección de biología, para la conservación del indicio; también se analizan elementos pilosos; el cabello debe tener la raíz para poder extraer por medio de análisis tricológico las células para comparación.

En hematología forense para la identificación de manchas supuestamente de sangre, se aplica la prueba de fenolftaleína o la prueba de hematina (cristales de Teichman). Para conocer si la sangre es humana o de animal se aplica la prueba de precipitinas. También se determinan grupos sanguíneos y sub grupos incluyendo el factor Rh y se realizan exámenes químico-toxi-cologicos en la sangre. (Montiel [I], 2001:156)

En identificación y estudio comparativo de pelos, se establece si son humanos o de animal, el sexo en los humanos y la raza en los de animal también en lo humanos se determina la región de procedencia que pueden ser de la cabeza, barba, bigote, pestaña o vellos de las extremidades y tórax, también pelos de las axilas o pubis o en su caso si son sintéticos. (Montiel [I], 2001:156)

Los análisis tecnológicos se realizan por instituciones que apoyan a la investigación como: el departamento de informática del Ministerio Publico y el centro de recopilación y análisis de información celular de la Policía Nacional Civil; el cambio constante en el desarrollo tecnológico, obliga a que el avance en las instituciones que realizan este tipo de análisis sea de igual forma; la información que se extrae de evidencia tecnológica puede ser: descarga de información de aparatos celulares utilizados en hechos delictivos o que tengan algún tipo de relación en la misma, la información de computadoras y la utilización de cámaras de seguridad; esta información se provee con la finalidad de obtener información de lugares de ubicación, personas con las que se comunica y la información recopilada en dispositivos de almacenamiento.

Los teléfonos celulares aportan información determinante en la investigación, la identificación del aparato celular se realiza por medio del número identidad internacional de equipo de estación móvil, IMEI; la ubicación de este número identifica el aparato sujeto a investigación; inicialmente en la escena del crimen se puede recolectar evidencia en: mensajes de texto recientes no borrados, el registro de llamadas y fotografías que puedan relacionarse; al ser remitidos a un análisis específico y profesional a las instituciones específicas para la extracción de información se puede extraer mensajes de texto y llamadas que han sido borradas físicamente del teléfono. Un aparato celular puede ser intervenido por autorización judicial y utilizar las escuchas telefónicas que permite escuchar en directo llamadas realizadas, verificar mensajes de texto; esta intervención se da por medio de control jurisdiccional.

Resultados del manejo de la escena del crimen

Vicios en el procesamiento de la escena del crimen

El objetivo del estudio y análisis de una escena del crimen es fundamental, y fuente de asistencia al derecho penal para establecer las bases de la culpabilidad o inocencia de uno o varios sospechosos; dentro de un proceso penal, la criminología y el derecho penal tienen bases sólidas y son de aplicación general; las bases de procesamiento de una escena del crimen son similares, incluso internacionalmente, debido a que también son

similares los hechos delictivos que se cometen en la mayoría de países, como en Guatemala, en algunos países la incidencia de los delitos recae sobre hechos particulares; en términos generales es importante aparejar al derecho penal con la criminología, debido a que esta ciencia logra establecer directrices respecto a la investigación del delito. “Ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente”. (Montiel [I], 2001:30)

Los campos de acción de la Criminología, están considerados en tres ramas: en la administración de justicia, en el campo penitenciario y en la prevención del delito. Es de suma importancia el que estas tres grandes áreas tengan especialistas que deseen conocer los factores de la personalidad criminal, con el fin de que se logre impartir la justicia de forma más adecuada, justa e individualizada, así como también, se de terapia idónea al infractor, y lo que vendría a ser éxito de todo estudio criminológico, el prevenir que se den o repitan determinadas conductas consideradas como criminales. (Montiel [I], 2001:30)

El sistema de justicia establece parámetros de investigación según el tipo de delito, sin base en los principios de la criminología; y esta posición provoca no investigar la causa del delito, la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, como resultado existe deficiencia en la investigación; el ente investigador tiene la predisposición en su actuar; por ejemplo: en el proceso de investigación de un delito de homicidio, la evidencia a encontrar sería: casquillos, proyectiles, encamisados, plomos y lo relacionado a indicios balísticos, y se descarta evidencia biológica, tecnológica y dactiloscópica, como; posibles manchas de sangre, muestras de semen, muestras de orina, muestras de sudor, elementos pilosos,

teléfonos celulares, memorias USB, huellas y otros que contribuyan a la investigación.

La investigación criminal deja al margen indicios que se pierden por la contaminación en la escena del crimen, provocada por el delincuente consciente o inconscientemente; que al huir del lugar deja en la fuga, la contaminación ocasionada por los cuerpos de socorro y de seguridad del Estado intervinientes; debido a esa contaminación; el fiscal a cargo del procedimiento prefiere no incluir algunos indicios que se pueden recolectar de la escena del crimen que por la contaminación pueden convertirse en pruebas de descargo utilizados sabiamente por la defensa técnica como prueba; debido a que la contaminación perjudica el análisis científico practicado por los peritos; o que por recolectarse en un lugar contaminado pueda ocasionar duda ante el juzgador.

El objeto de estudio del derecho penal lo constituyen las normas jurídicas de naturaleza punitiva que están vigentes en un lugar determinado, en tanto que el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales, estén o no contempladas y penadas por la ley. (Rodríguez, 2001:90)

La participación en la escena del crimen de cuerpos de socorro, medios de comunicación o personas que asisten heridos y agraviados por la comisión de un delito, provoca las primeras irregularidades en la investigación en la escena del crimen; que posteriormente se reflejan e incidirán en el proceso penal; los cuerpos de socorro deben encargarse primordialmente de preservar la vida y la seguridad física; pero regularmente no observan las medidas de seguridad para protección del lugar y evitar la contaminación

provocando la pérdida, traslado o deterioro de evidencia; por tomas de fotografías por los medios de comunicación e incluso por colaboración con las empresas de servicios funerarios para la aportación de datos del fallecido en los casos que así fuera, y lo realizan buscando en las prendas de vestir de los agraviados; y este tipo de actitudes contamina la escena del crimen debido a que la evidencia es la herramienta para el sustento de la investigación por el Ministerio Público.

Es común el comportamiento descrito en el párrafo anterior; y al no existir la aplicación de las medidas de coerción; respecto a la contaminación de la escena del crimen, provoca una actitud de falta de preocupación por estas instituciones respecto a este comportamiento, las instituciones de socorro provocan el primer cordón de contaminación y posteriormente la Policía Nacional Civil, también contamina la escena del crimen; esta institución no cuenta con preparación permanente y actualizada respecto a la protección de la escena del crimen, y la poca preparación que se brinda no es aplicada en la mayoría de los casos en las escenas del crimen; existe más contaminación en este segundo proceso, debido a que los agentes de la Policía Nacional Civil realizan actividades exclusivas del Ministerio Público, como la ubicación de indicios, recolección de indicios y registro de cadáveres.

Existen procedimientos adecuados para la realización de estas actividades, con protocolos establecidos para la identificación y recolección de la evidencia; para una aportación íntegra y su valoración en un debate; y

evidencia vinculante en la etapa preparatoria e intermedia, por ello es importante su recolección por medios adecuados y específicos; para que el primer paso sea firme en la recolección de la evidencia; y esta actividad no sea realizada por miembros de instituciones que no tienen funciones de identificación y recolección de la evidencia; al referirse a la identificación de evidencia, es debido a que miembros de la Policía Nacional Civil con regularidad marcan indicios con herramientas no adecuadas para el efecto y sin materiales de protección, como por ejemplo: ramas, piedras, tierra o cualquier otro tipo de material; los cuales no son los adecuados para realizar esta función ya que contamina la evidencia.

El Ministerio Público tiene delegaciones en cada cabecera departamental; en los municipios del departamento de Guatemala y en algunos municipios en el interior del país, que por el alto número de delitos o por la distancia en la que se encuentran es difícil la presencia de la sede a nivel departamental; no obstante que: el Ministerio Público tiene presencia en cada uno de los departamentos, no es capaz de cubrir hechos en lugares determinados por la distancia, por ser hechos de tránsito o por existir la presencia de un cadáver, esa ausencia provoca que las actividades propias del Ministerio Público sean asumidas por la Policía Nacional Civil o por Jueces de Paz; estas instituciones pueden realizar ciertas actividades amparados por la ley, pero no cuentan con herramientas adecuadas; para la identificación y recolección de indicios; utilizan técnicas distintas a las que deberían de utilizarse; por lo que el actuar de ellos genera duda y la duda

favorece al reo; los procedimientos de este tipo se convierten en una herramienta importante para los defensores del sindicado; ya que pese a conocerse la participación positiva en el hecho; las inconsistencias derivadas de malos procedimientos finalizan en sentencias de absolución o la aplicación de penas menores a las justas.

La medicina forense es otra ciencia de la que se asiste el derecho en su objetivo principal de la investigación penal; y esta ciencia tiene como objetivo la aplicación de conocimientos científicos para la averiguación de la verdad en un hecho que tiene revestimiento de delito, esta ciencia cumple con sus objetivos, en Guatemala por medio del INACIF, con sus delegaciones en toda la república, institución encargada del análisis forense y aplicación de estos conocimientos para el tratamiento de la evidencia, para la objetividad de los peritajes y de utilidad en el proceso penal en la decisión de un Juez respecto a la participación de personas en el hecho criminal.

La criminalística como parte de la criminología también tiene objetivos, los cuales deben aplicarse en el desarrollo de la investigación de un hecho delictivo, para que los resultados de la investigación criminal sean de beneficio a la objetividad de la misma; la investigación debe realizarse apegado a estos objetivos; con el afán de finalizar en resultados efectivos, debido a que el estudio de la evidencia y los indicios recolectados en la escena del crimen requieren un tratamiento particular y como norma esencial; nunca menospreciar cualquier circunstancia, objeto y lugar, en la

escena del crimen, es imperante la necesidad de la aplicación de los principios de la criminalística en la investigación. “La criminalística general es el estudio de las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que producen en la comisión de hechos.” (Montiel [I], 2001:37)

La criminalística es una ciencia penal natural que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictivo y al o a los presuntos responsables aportando pruebas a los órganos que procuran y administran justicia. (Montiel [I], 2001:37)

El principio de intercambio de indicios es esencial en la criminalística; si los cuerpos de socorro y de seguridad; realizaran el trabajo de tal manera, que al arribo del Ministerio Público; se localizara una escena del crimen en la cual se puedan extraer evidencias significativas para la investigación; pese a un buen trabajo nunca encontraremos una escena del crimen virgen, sin ninguna contaminación; siempre habrán factores que la contaminen, como; que dejó y que se llevó de la escena el delincuente; y ese análisis lo realiza el técnico recolector de evidencias, tiene la responsabilidad de determinar el camino por el que se transitará en la escena del crimen y que lugares se fijaran como zonas de posible ingreso y escape del delincuente; para la búsqueda de evidencia.

El delincuente a su paso por el lugar de los hechos siempre deja indicios de su presencia y de la comisión del hecho, y en ocasiones también él se lleva en la mayoría de los casos, algunas evidencias del lugar o de la víctima, existiendo un intercambio de ellos entre: El autor, la víctima y el lugar de los hechos. (Montiel [I], 2001:38).

La ausencia de una sección especializada en hechos de tránsito, complica el procesamiento de una escena del crimen de este tipo; escenas donde la mayoría de las veces las personas involucradas han descuidado el deber de cuidado al conducir vehículos automotores, y el ente investigador debe suponer únicamente como sucedieron los hechos y de manera empírica analizar los golpes en los vehículos y así determinar el camino de la investigación, el INACIF no tiene sección especializada en hechos de tránsito, únicamente cuenta con expertos de vehículos, que realizan actividades propias de identificación de vehículos, motores y chasis; y no respecto a análisis de mecanismo del propio vehículo para determinar las causas que provocaron el hecho de tránsito. “Hechos de tránsito terrestre: Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, a fin de investigar fenómenos, formas, orígenes y manifestaciones en atropellamientos, colisiones entre dos o más vehículos, volcaduras, proyecciones sobre objetos fijos y caídas de personas producidas por vehículos automotores.” (Montiel [I], 2001:45)

Ejercitada la acción penal, en su caso, la criminalística con sus disciplinas científicas auxilia técnicamente e órgano jurisdiccional con dictámenes periciales en cualquiera de sus ramas, ampliaciones de dictámenes con intervención directa de los peritos en juntas, inspecciones judiciales, reconstrucciones de hechos, terceros peritos en discordia y en otras aclaraciones sobre cuestiones criminalísticas, que los jueces, magistrados y ministros deseen aclarar o complementar en pruebas supervenientes. Es obvio mencionar que los resultados del estudio criminalístico de las evidencias materiales asociadas a los hechos particulares y de otras pericias especializadas, llegan al conocimiento y utilidad de los más altos jurisconsultos de la corte. (Montiel [I], 2001:39)

Los delitos relacionados a incendios y explosiones, tienen deficiencias en el análisis científico; por no existir medios adecuados para determinar la causa de origen de los mismos; igualmente no existe una sección especializada en esa materia, a diferencia de otros países en los cuales es más frecuente este tipo de hechos, por los que hace de suma importancia su identificación, pese a que la incidencia de esa clase de hechos no es alta en nuestro país, es necesaria la presencia de expertos para determinar el origen y personas involucradas en estos delitos al momento de originarse; tampoco existe protocolo respecto a procesamiento de escena del crimen de este tipo.

Explosivos e incendios: Aplica los conocimientos, métodos y técnicas en la investigación de siniestros producidos por explosivo o incendios, a fin de localizar cráteres, focos y demás evidencias y determinar sus orígenes en el sitio, formas de producción y manifestaciones de destrucción. (Montiel [I], 2001:45)

La creación de leyes especiales para la regulación de determinado tipos de delitos como: delitos contra la narcoactividad, los delitos contemplados en la ley de armas y municiones; delitos contemplados en las Ley del Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y otras; entre las que encontramos deficiencias y fortalezas; en los casos relacionados con droga; no existe actualmente el número suficiente de pruebas de presunción de droga para un análisis previo lo que provoca resoluciones de falta de mérito en primera declaración; los delitos contemplados en la ley de armas y municiones tienen respaldo para el registro y comparación en el banco de datos, en el DIGECAM, y la sección de balística para el análisis en el

INACIF y existe capacitación constante en la DICRI por ser delitos de incidencia, y ese tipo de análisis aportan evidencia importante en el proceso penal.

Los delitos contemplados en la Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente, no tienen un protocolo definido y establecido; ni identificación de indicios a localizar en una escena del crimen de este tipo; Guatemala es un país con zonas boscosas sin explotar y rica en recurso natural; por lo que es importante el establecimiento de procedimientos relacionados a este tipo de delitos. Los delitos contemplados en la Ley del Patrimonio Cultural son otro tipo de delitos con los que no se cuenta con protocolos establecidos, ya que únicamente se realiza documentación por fotografía y planimetría; estos delitos no tienen delegaciones del Ministerio Público suficientes para la investigación.

Los delitos contra el honor; delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil; delitos contra el patrimonio; estos últimos el Ministerio Público solo asiste al lugar de los hechos si la parte agraviada es una institución de gobierno, los delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra la fe pública y el patrimonio nacional, delitos contra la falsedad personal, delitos contra el orden institucional, delitos contra la administración pública cometidos por particulares, delitos contra la administración de justicia y de los juegos ilícitos entre otros que están contenidos en leyes especiales de delitos de poca frecuencia pero no menos

importantes por lo que se hace necesario la aplicación de técnicas y recursos en la investigación.

Consecuencias jurídicas en el proceso penal

Los indicios localizados en la escena del crimen, se convierten en evidencia al ser valorados por el fiscal a cargo; embalados y trasladados para un análisis científico; en la fase preparatoria del proceso penal; es necesario que el juez en los casos de flagrancia, tenga la evidencia como elemento suficiente para ligar a proceso penal a persona o personas sindicadas de haber cometido un ilícito, y tener informes de: fotografía, video filmación, planimetría, recolección de huellas y recolección de indicios; como sustento a la investigación, cada informe precedido de la aplicación de técnicas adecuadas por personas debidamente capacitadas e idóneas para esas funciones.

Con la creación de la DICRI, se beneficia la investigación con un departamento capacitado en la investigación criminal; con deficiencias en su función operativa por la adquisición de materiales para el funcionamiento de esta dirección, ya que depende de aportaciones de ayuda internacional; y por esta situación es discrecional la asistencia de equipos de recolección de evidencia a la escena del crimen, debido a estas limitantes, y aún más la intervención que realizan los elementos de la Policía Nacional Civil o Jueces de Paz; realizan el trabajo de investigación

en escena del crimen y recolectan evidencia para ser remitida a la delegación del Ministerio Público, remisión sin medidas técnicas de seguridad para su resguardo.

Procedimientos no adecuados, demerita la calidad de la prueba ante el Juez, siendo herramienta para la defensa del sindicado; ya que la Policía Nacional Civil; no obstante tener entre sus funciones el apoyo al Ministerio Público; al reunir elementos de investigación útiles; no aplican medidas de seguridad, por no contar con el equipo necesario para la recolección y custodia de evidencia; no obstante al llegar a su destino ya sea a la sede del Ministerio Público o al juzgado de turno; se presenta a los técnicos recolectores la evidencia y se crea una cadena de custodia.; pero el espacio entre la recolección y la presentación a los técnicos produce dudas sobre el manejo y vicios que se verán reflejados en los resultados en la primera declaración o en el proceso penal.

Superada en el proceso la primera declaración, da inicio el plazo de investigación otorgado por el juez para realizar la investigación, en la primera declaración se decide ligar o no al proceso penal al sindicado; durante el plazo de investigación se realizan diligencias como: la inspección del lugar de los hechos, con la participación de agentes de la Policía Nacional Civil; para que indiquen el lugar donde localizó la evidencia, lugar de los hechos y el lugar de detención; para que sea documentado por los técnicos recolectores; y trasladar la información a un álbum fotográfico y un croquis del lugar para ubicación del mismo;

procedimiento que se realiza de esta manera en la práctica; pero que genera dudas respecto al lugar ya que es dado por referencia por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil; debido a que el Ministerio Público no asiste al lugar de los hechos cuando no es un hecho por homicidio o no es de impacto a discreción del fiscal a cargo.

Participación del técnico recolector en el juicio oral

El especialista en una materia o ciencia; tiene las capacidades para aplicar sus conocimientos en el fortalecimiento de los principios de la criminalísticas y el cumplimiento de los objetivos de esta ciencia; con la finalidad de esclarecer los hechos que se suscitaron, y debido a que el derecho penal actualmente considera como prueba reina la prueba científica, este tipo de análisis dan exactitud a la investigación del Ministerio Público; y fortalece la postura de las partes en el proceso penal, se tiene acceso a este medio de prueba por el dictamen realizado por el perito y el por el interrogatorio en el juicio oral. La participación de los técnicos recolectores en la escena del crimen es sustentada por ser las personas calificadas e idóneas para esas funciones; pero esa participación genera duda debido la participación de técnicos recolectores en juicio oral, por no ser peritos ni testigos.

La criminalística se aplica desde el punto de vista técnico y científico con el contexto del dilema de la comisión de un hecho, donde casi siempre participan y se desprenden los siguientes elementos: El escenario del hecho, el sujeto activo, el sujeto pasivo, los agentes vulnerables utilizados y las evidencias producidas. (Montiel [III], 2001:22)

Los técnicos recolectores de evidencias, son las personas indicadas para realizar estas funciones en el procesamiento de una escena del crimen, aplican los conocimientos técnicos en recolección de evidencia; la DICRI establece el puesto de Técnico en Investigaciones Criminalísticas y Técnico en Escena del Crimen; ambos especializados en la escena del crimen; tienen la capacidad adecuada para ese tipo de procesamientos, esta posición de la persona idónea se convierte en el vicio final; la participación del técnico en investigaciones criminalísticas en el juicio oral, está citada a participar en juicio, y sin fundamento tiene intervención en el mismo como perito o como testigo. “El vocablo perito proviene del latín *peritus* y significa sabio, experimentado, hábil”. (Montiel [III], 2001:24)

Haciendo las consideraciones respectivas, cabe afirmar que el perito es un técnico especializado que observa determinada metodología y tecnología en su carácter de experto, con el objeto de aclarar científicamente la situación de los puntos específicos que son sometidos a su consideración. Por tales razones, perito es sinónimo de sabio o experto, versado en alguna ciencia, disciplina, arte u oficio, cuya habilidad para observar, analizar y estudiar inductiva y deductivamente cosas, instrumentos, acontecimientos o personas se fundamenta teórica y prácticamente en una formación académica especial y profesional, así como en múltiples investigaciones de campo o de laboratorio de manera práctica, es decir, aúna la teoría profesional con la práctica especializada, amalgamando exitosamente los elementos que le serán de valiosa utilidad para el desarrollo eficaz de sus actividades periciales. (Montiel [III], 2001:25)

El ordenamiento jurídico establece la intervención de peritos en el juicio oral, y la forma que lo harán es: presentando las conclusiones de los dictámenes que previamente fueron presentados en la investigación y ofrecidos como prueba para el juicio oral; y responderán a las preguntas que les formulen las partes, consultores técnicos y miembros del tribunal;

está claramente establecida la participación de un perito en el proceso penal, respecto al concepto de criminalística y respecto al objeto de esa ciencia; y la participación que establece el código procesal penal de Guatemala; es predominante la asistencia a juicio oral ya que por medio del interrogatorio el experto podrá ratificar, ampliar o modificar el dictamen rendido; y responder al interrogatorio y aclarar dudas de las partes.

El Código Procesal Penal en el Artículo 376 establece lo siguiente: Peritos: el presidente hará leer las conclusiones de los dictámenes presentados por los peritos. Si estos hubieran sido citados, responderán directamente a las preguntas que les formulen las partes, sus abogados y consultores técnicos y los miembros del tribunal en ese orden y comenzando por quienes ofrecieron el medio de prueba. Si resultare conveniente, el tribunal podrá disponer que los peritos presencien los actos de debate.

Una característica específica de un perito es que deben de ser titulados en la materia; y la materia en la que se basa su especialización debe estar reglamentada; y en casos determinados cuando no exista especialización para determinada materia o ciencia, es necesario que la persona tenga propuesta para rendir informes, posea idoneidad para efectuar dicho peritaje, el cual será a solicitud del Ministerio Público; el tribunal de sentencia podrá ordenar la participación de expertos en el juicio oral, para obtener mejor resultado en la peritación sobre una prueba; la cual puede ser trascendental en el debate; esta figura del perito instituida en el código procesal penal; no encuadra el actuar del técnico recolector de evidencias,

ya que su actuación es exclusivamente técnica para sus funciones, y únicamente presenta informes del trabajo realizado; caso contrario del perito el cual presenta sus conclusiones mediante un dictamen. “Los dictámenes periciales emitidos por los peritos deben de cumplir siempre requisitos de formalidad técnico – científico, veracidad y credibilidad de su contenido para que sean útiles a las autoridades que requieran de ellos y puedan ser considerados como pruebas periciales.” (Montiel [III], 2001:29) El Código Procesal Penal establece en relación a los dictámenes en el artículo 234 lo siguiente: Dictamen: El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

Los testigos constituyen una figura en el Código Procesal Penal; y son personas que tienen la obligación de asistir a los órganos jurisdiccionales; con el objeto de declarar sobre los hechos que presencie o circunstancias que le consten directamente, el tribunal dará un tratamiento similar al del perito, su participación se diferenciará del perito por la presentación de un dictamen; la participación del testigo se reduce a una declaración ante el juez; también será interrogado por las partes, y su declaración será utilizada como base para el interrogatorio; el Código Procesal Penal establece en el artículo 207 lo siguiente: deber de concurrir y prestar declaración. Todo

habitante del país o persona que se halle en el tendrá el deber de concurrir a una citación con el fin de prestar declaración testimonial.

El Código Procesal Penal Guatemalteco; ha sido reformado en relación al tratamiento de los testigos y peritos, las reformas se refieren a que el presidente del tribunal examinará la idoneidad del perito y del testigo para que se le pueda dar intervención en el juicio; y con ello delimita la participación de estas dos figuras del testigo y el perito; y no para el técnico recolector de evidencias el cual no está establecido, siguen siendo propuestos por el Ministerio Público y es aceptada la participación por el Tribunal de Sentencia o Juez Unipersonal de Sentencia; es presentando como perito y como testigo; existen propuestas en el debate por la participación del técnico recolector; por no encuadrar en las figuras establecidas en el Código Procesal Penal; posturas de la defensa en oposición a la participación del técnico recolector, con fundamentos legales ha producido que se disminuya la propuesta de técnicos recolectores de evidencias para participación en el debate.

El Código Procesal Penal es específico al establecer quienes reúnen la calidad de testigos y en el artículo 377 señala que: testigos; inmediatamente el presidente procederá a llamar a los testigos uno a uno. Comenzará con los que hubiere ofrecido el Ministerio Público; continuará con los propuestos con los demás actores y concluirá con los del acusado y los del tercero civilmente demandado, el presidente, sin embargo, podrá alterar este orden cuando así lo considere conveniente para el mejor

esclarecimiento de los hechos. Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en el debate, después de hacerlo el presidente dispondrá si continúan en la antesala.

Conclusiones

La escena del crimen es el lugar donde sucede un hecho de violencia, regularmente el único lugar en donde puede recabarse evidencias que permita establecer la forma en que sucedió el hecho; las circunstancias, la individualización de los responsables y la persecución del delito; para dar relevancia al procesamiento que debe utilizarse en el lugar mediante la aplicación de las técnicas necesarias y por personas idóneas para esas funciones, con el objeto de recabar la mayor información y evidencias posibles para sustentar una acusación.

Los procesamientos en escena del crimen deben de cumplir con los protocolos actualizados y funcionales, dependiendo del delito a investigar, de las circunstancias naturales y específicas que provocaron este escenario; aplicar conscientemente y técnicamente cada procedimiento, sabiendo que este escenario nunca se repetirá y no habrá otra oportunidad de recolectar la evidencia necesaria para la investigación.

La intervención de otras entidades cuando no existe presencia del Ministerio Público en el manejo de evidencias es legal, pero bajo normas y medidas inadecuadas; por la falta de capacitación de los organismos que intervienen; como la Policía Nacional Civil y Jueces de Paz; quienes no poseen la capacidad técnica para proteger y resguardar mediante una

cadena de custodia y embalaje adecuado la evidencias para ser remitida al almacén para guarda y custodia o al INACIF para su análisis; esta circunstancia afecta en el resultado final en una sentencia justa.

La regulación del técnico recolector de evidencias en el Código Procesal Penal es indispensable para la participación en el debate; actualmente su participación se ampara en las figuras de testigo o perito, y este no reúne los elementos necesarios para encuadrar en dichas figuras, de allí la importancia de su regulación con el objeto de su participación en debate.

Referencias

Rosotto, Beatriz (2009) *Manual de criminología y criminalística*. Quetzaltenango, Guatemala: Impresos Copimax.

Martínez, Edna (2004) *Apuntes de criminología y criminalística*. Guatemala: Ediciones MAYTÉ.

Montiel, Juventino (2001) *Manual de Criminalística Tomo I, II, III y IV* México Editorial Limusa, S.A. de C.V.

Rodríguez, Luis. (2001) *Criminología*. México Editorial Porrúa. Primera.

Oajaca, Javier. (2003) *Medicina Forense*. Guatemala. Editorial Fenix. 8a. Edición.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses (2009) *Guía de manejo de evidencias*. Guatemala.

Ministerio Público, Dirección de Investigaciones Criminalísticas. (2009) *Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de escena del crimen*. Guatemala.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala.*

Congreso de la República de Guatemala. (1973) *Código Penal.*
Decreto 17-73

Congreso de la República de Guatemala. (1992) *Código Procesal Penal.* Decreto 51-92.